

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 del mes de mayo de 2001, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 del mes de junio de 2001, a las 11,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número tres. Local destinado a vivienda en la planta primera del inmueble, al que se accede por medio de escalera señalado con la letra A. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente, Oeste, meseta de escalera, escalera y patio de luces; derecha, José Rodríguez Vallejo; izquierda, vivienda letra B de igual planta, y fondo, calle Pilar. Le corresponde de participación en los elementos y gastos comunes, una cuota de seis enteros con diecisiete centésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca registral número 33.447, tomo 1.977, libro 316, folio 71.

Tipo de subasta: Cinco millones ciento treinta y cinco mil pesetas (5.135.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

265 Juicio ejecutivo número 340/99.

N.I.G.: 30027 1 0103027/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 340/1999.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Cataluña.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Productos Ganaderos del Sureste, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 340/99, seguidos a instancia de Caja de

Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Productos Ganaderos Sureste, S.L., en los que se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a seis de abril de dos mil.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 340/99, promovidos por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Cataluña, contra Productos Ganaderos Sureste, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero....

Segundo.....

Tercero.....

Fundamentos de Derecho

Único.....

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Productos Ganaderos del Sureste, S.L., hasta hacer pago a la demandante Caja de Ahorros de Cataluña de la suma de 1.161.395 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento del pagaré calculados al tipo del interés legal del dinero incrementados en dos puntos, gastos y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Productos Ganaderos del Sureste, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia al mismo.

Molina de Segura a catorce de diciembre de dos mil.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

258 Juicio ejecutivo 153/2000. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a cinco de septiembre de dos mil.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Miguel Motagut Cánovas y Comercial Pirrete, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural de Almería de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen presupuestadas en 1.500.000 pesetas, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Miguel Montagut Cánovas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a trece de diciembre de dos mil.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

266 Juicio ejecutivo número 15/1999-A.

N.I.G.: 30027 1 0300658/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 15/1999-A.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: María Teresa Martínez Molina-Estrella.

Contra: Manuel José García Martínez, Catalina Martínez Heredia, María García Martínez, Herencia Yacente y desconocidos herederos de don José García García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 15/1999-A, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Manuel José García Martínez, María García Martínez, Catalina Martínez Heredia, herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a la herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García y cuyo encabezamiento y fallo, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Procedimiento: Juicio ejecutivo 15/1999.

En Molina de Segura a diecisiete de julio de dos mil.

El señor don Manuel Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 15/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora doña María Teresa Martínez Molina-Estrella y de otra como demandado don Manuel José García Martínez, Catalina Martínez Heredia, María García Martínez y herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel José García Martínez, María García Martínez, Catalina Martínez Heredia, herencia yacente y desconocidos herederos de don José García García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas (732.639 pesetas) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a veintidós de noviembre de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13453 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13453, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de fecha 12 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«13453 Cognición número 94/99»;

debe decir:

«13453 Cognición número 729/98».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.